

Montevideo, 1 de Diciembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/7409/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“Estamos haciendo un estudio sobre fracturas en heridos de arma de fuego en el ultimo año y quisiéramos saber si hay posibilidad de acceder a datos separados para su análisis.

En la siguiente publicación https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-saludpublica/files/2022-05/Res%20322%202022_removed%20%281%29.pdf

dice que en Montevideo hubieron 284, 380, 369 y 400 heridos de arma de fuego entre 2017-2020.

¿podríamos saber que cantidades corresponden a ASSE y cuales a mutualistas?

Es posible acceder a estos datos separados por sexo, edad? Hay algún registro de muertos al año por heridas de arma de fuego?

En nuestro estudio tenemos 142 pacientes con fracturas por lesiones por arma de fuego entre junio 2021 y junio 2022 atendidos en Asse de Montevideo, y estamos evaluando cuales son los criterios que alteran la evolución de estos pacientes (edad, tipo de fracturas, lesiones asociadas, procedimiento realizado, consumo problemático de sustancias). Es un trabajo en desarrollo.

Quisiéramos establecer un estudio epidemiológico de heridos de arma de fuego, con datos los mas exactos posibles, que sea un estudio con valor académico y también estadístico a nivel nacional”

Consultada la Dirección General de la Salud, se adjunta informe por parte de la División de Epidemiología y del Departamento de Estadísticas Vitales, que luce de fojas 18 a 368 que se sugiere notificar.-

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita acceder a información que refiere a número de fracturas en heridos por armas de fuego a la fecha, desglosados por prestadores público o privados, sexo, edad y si existe un registro de muertos al año por esta causa;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-7409-2022

VC